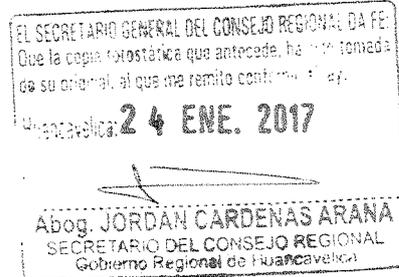




GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL



ORDENANZA REGIONAL N° 355 - GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 15 de Diciembre de 2016.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE HUANCAVELICA:

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA.

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 208-GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 28 de mayo de 2012, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional Agraria.

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1 de la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

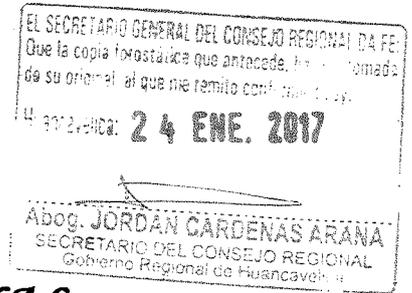
Que, dentro del citado contexto normativo y estando a los Informes Técnicos emitidos por las áreas correspondientes, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, remite las modificaciones al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional Agraria, previo trabajo coordinado y consensuado con diferentes sectores y niveles del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 38° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL



ORDENANZA REGIONAL Nº 355 -GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 15 de Diciembre de 2016.

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y al Reglamento Interno del Consejo Regional; con el voto mayoritario de sus miembros;

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Unidad Ejecutora Nº 100 - Dirección Regional Agraria, conforme al anexo 1 que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- DÉJESE sin efecto legal las normas que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

Comuníquese al señor Gobernador Regional para su promulgación.

En Huancavelica a los quince días del mes de diciembre del dos mil dieciséis.

DIÓGENES ANCCASI MARTÍNEZ
Presidente del Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se Publique y cumpla.

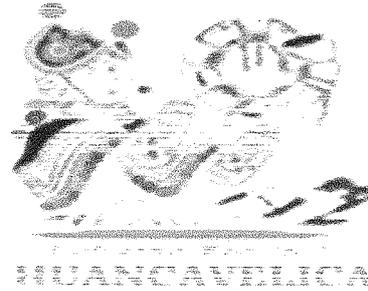
Dado en la Sede del Gobierno Regional de Huancavelica, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Lic. Glodoaldo Álvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL

A-2



GERENCIA REGIONAL DE
DESARROLLO ECONÓMICO

**F
O
R**

DIRECCIÓN
REGIONAL AGRARIA

**REGLAMENTO DE
ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONES**

Huancavelica, Setiembre 2016



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	03
TÍTULO I	
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	
NATURALEZA, DEPENDENCIA Y FINALIDAD	4
ÁMBITO TERRITORIAL Y FUNCIONAL	4
OBJETIVOS INSTITUCIONALES	4
FUNCIONES GENERALES	5
FUNCIONES ESPECÍFICAS	5
BASE LEGAL	7
TÍTULO II	
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS	
ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS	
CAPÍTULO I	8
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA	
CAPITULO II	9
01. ÓRGANO DE DIRECCIÓN	
CAPITULO III	11
02. ÓRGANO CONSULTIVO Y DE COORDINACIÓN	
02.1. CONSEJO REGIONAL DE COORDINACIÓN DEL SECTOR	11
AGRARIO	
CAPITULO IV	12
03. ÓRGANO DE CONTROL	
03.1. OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL	12
CAPÍTULO V	14
04. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO	
04.1. OFICINA DE PLANIFICACIÓN AGRARIA	15
04.2. OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA	16
CAPITULO VI	17
05. DE LOS ÓRGANOS DE APOYO	
05.1. OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	18
05.2. OFICINA DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA	19
CAPITULO VII	21
06. ÓRGANOS DE LÍNEA	





06.1. DIRECCIÓN DE COMPETITIVIDAD AGRARIA	21
06.2. DIRECCIÓN DE CULTIVOS NATIVOS Y GANADERÍA REGIONAL	23
06.3. DIRECCIÓN DE FORESTAL, FAUNA SILVESTRE Y ASUNTOS AMBIENTALES	25
06.4. DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS	29
06.5. DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO FÍSICO - LEGAL DE LA PROPIEDAD AGRARIA	31

CAPITULO VIII 32

07. DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

07.1. ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA "CALLQUI" 32

07.2. LAS AGENCIAS AGRARIAS 36

TITULO III 38

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES 38

TITULO IV 39

RÉGIMEN ECONÓMICO Y LABORAL

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y LABORAL 39

TITULO V 40

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL



PRESENTACIÓN



El presente Reglamento de Organización y Funciones ROF, correspondiente a la Dirección Regional Agraria de Huancavelica, como documento normativo de gestión, se formula en el marco de la normatividad vigente para el desarrollo del Sector Público Agrario planteados entre otros por Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Decreto Legislativo N° 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG; así como en lo que concierne a los procesos de descentralización y transferencia de funciones en la actual implementación y en concordancia con lo dispuesto en la Primera Disposición Final del Reglamento de la Ley N° 28273 "Ley de Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales" y los lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de organización y Funciones - ROF de las Entidades de la Administración pública, aprobado mediante Decreto Supremo No 043-2006-PCM.



La Oficina de Planificación Agraria a fin de dar cumplimiento a las políticas y normas emitida a nivel del gobierno central y regional; acorde con la dinámica de los cambios organizacionales, la racionalización y simplificación administrativa, que busca propiciar, promover e impulsar el desarrollo sostenido del Sector Agrario; cumple con presentar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

En tal sentido este Documento de Gestión Institucional fija y regula la finalidad, objetivos, niveles de coordinación, funciones generales y específicas, estructura básica y relaciones de la Dirección Regional Agraria Huancavelica, como Unidad Ejecutora 100 perteneciente al Pliego Presupuestario 447 Gobierno Regional de Huancavelica.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA HUANCAMELICA

TITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- NATURALEZA, DEPENDENCIA Y FINALIDAD

La Dirección Regional Agraria Huancavelica, es un órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Huancavelica, cuenta con personería jurídica de derecho público, y goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera una Unidad Ejecutora del Pliego Presupuestal. Tiene como finalidad promover el desarrollo sostenido del Sector Agrario Regional.

ARTÍCULO 2°.- ÁMBITO TERRITORIAL Y FUNCIONAL

La Dirección Regional Agraria Huancavelica tiene como ámbito territorial las provincias, Acobamba, Angaráes, Castrovirreyna, Churcampá, Huancavelica, Huaytara y Tayacaja y ámbito funcional comprende a la Región Huancavelica, la sede Institucional se encuentra ubicada en los distritos, provincias y departamento de Huancavelica.

ARTÍCULO 3°.- OBJETIVOS INSTITUCIONALES

Son Objetivos Institucionales de la Dirección Regional Agraria Huancavelica:

- a. Fomentar y desarrollar la modernización, rentabilidad y competitividad del Sector Agrario Regional, con bajos costos de producción, productos de calidad, mercados agrarios fortalecidos y organizaciones agrarias modernas y eficientes.
- b. Fortalecer las organizaciones de productores y promover su integración bajo los enfoques de manejo de cuencas y cadenas productivas.
- c. Ejercer la innovación tecnológica y extensión agropecuaria vinculada a la gestión empresarial para fortalecer la capacidad productiva del agricultor.
- d. Fomentar el acceso a los servicios requeridos para una mayor competitividad agraria regional (información, créditos, sanidad e innovación).
- e. Realizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos naturales renovables en la región.

- f. *Facilitar la articulación de la pequeña agricultura con la economía de mercado a través del establecimiento de políticas dirigidas al desarrollo de medianas y pequeñas empresas.*
-  g. *Contribuir a la reducción de la pobreza y al mejoramiento de las condiciones de vida de los agricultores y población rural en función de sus necesidades.*
- h. *Contribuir a mejorar la seguridad alimentaria.*
- i. *Propiciar el cumplimiento de los objetivos y disposiciones del Sistema Nacional de Gestión Ambiental en materia agraria.*

ARTÍCULO 4°.- FUNCIONES GENERALES

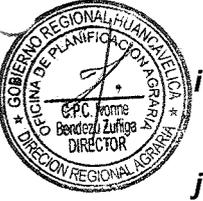
Son funciones generales de la Dirección Regional Agraria:

- a. *Conducir y proponer la implementación y aplicación de las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria, para lograr el desarrollo productivo de la región.*
-  b. *Fomentar el acceso a los servicios requeridos para lograr una mayor competitividad agraria regional.*
- c. *Fomentar una gestión eficiente y sostenible de los recursos naturales de la región.*
-  d. *Crear espacios de Concertación con organizaciones públicas y privadas.*
- e. *Fortalecer la institucionalidad y legitimidad de la propiedad agraria.*
- f. *Otras que le sean asignadas por las instancias superiores.*

ARTÍCULO 5°.- FUNCIONES ESPECÍFICAS

La Dirección Regional Agraria Huancavelica ejerce las siguientes funciones específicas transferidas por el Gobierno Central en materia agraria, en concordancia del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y son:

- a. *Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la Región en materia agraria en concordancia con las políticas nacionales, planes sectoriales y propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales.*
- b. *Administrar y supervisar la gestión de actividades y servicios agropecuarios, en armonía con la política y normas de los sectores correspondientes y las potencialidades regionales.*
- c. *Participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la autoridad nacional de aguas.*

- d.** Promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la Región.
-  **e.** Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción.
- f.** Promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos.
-  **g.** Supervisar y administrar el servicio de Información Agraria en la Región, la cual podrá contar con una red de información provincial y Distrital, la que operará en armonía con el sistema nacional de información agraria.
- h.** Promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la Región, con énfasis en los micro, pequeñas y medianas empresas y las unidades productivas orientadas a la exportación.
-  **i.** Planificar, promover y concertar con el sector privado, la elaboración de planes y proyectos de desarrollo agrario y agroindustrial.
- j.** Planear, supervisar y controlar en coordinación con el Gobierno nacional la mejora de los servicios de comercialización agropecuaria, del desarrollo de cultivos y de crianzas y ganadería.
-  **k.** Promover y prestar servicios de asistencia técnica en sanidad agropecuaria, de acuerdo a las políticas y programas establecidos por la autoridad nacional de sanidad agraria.
- l.** Fomentar sistemas de protección de biodiversidad y germoplasma.
-  **m.** Fomentar la investigación y transferencia de tecnología y extensión agropecuaria.
- n.** Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas.
- o.** Promover políticas para generar una cultura de seguridad alimentaria.
- p.** Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos y otras especies de ganadería regional.
- q.** Otorgar permisos, autorizaciones y concesiones forestales, en áreas al interior de la región, así como ejercer labores de promoción y fiscalización en estricto cumplimiento de la política forestal nacional.

ARTÍCULO 6°.- BASE LEGAL

El presente Reglamento de Organización y Funciones tiene como sustento, la siguiente base legal:

NORMAS SUSTANTIVAS	SISTEMAS ADMINISTRATIVOS	NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL
<ul style="list-style-type: none"> • Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. • Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales. • Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales. • Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, Reglamento de la Ley N° 28273. • Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura. • Decreto Supremo N° 031-2008-AG, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura. • Decreto Supremo N° 038-2004-PCM, Aprueba el Plan Anual de Transferencias de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales. • Decreto Supremo N° 021-2006-PCM, Aprueba el Plan Anual de transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2006. • Resolución Ministerial N° 0665-2006-AG, Declaran concluido el Proceso de Efectivizarían de la Transferencia de Funciones Especificas en Materia Agraria a diversos Gobiernos Regionales (a, d, h, i). • Resolución Ministerial N° 323-2008-AG, Declaran concluido el Proceso de Transferencia de Funciones en Materia Agraria a los Gobiernos Regionales de Amazonas, Cajamarca, Huánuco, Piura y Huancavelica (g, j, o, p). • Resolución Ministerial N° 354-2008-AG, Declaran concluido el Proceso de Transferencia de Funciones en Materia Agraria a los Gobiernos Regionales de Cajamarca y Huancavelica (b, f, k). • Resolución Ministerial N° 1085-2008-AG, Declaran concluidos los procesos de efectivización de Transferencia de Funciones Especificas en Materia Agraria a diversos Gobiernos Regionales (c, l, m). • Resolución Ministerial N° 0499-2009-AG, Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Agricultura correspondientes a funciones del artículo 51°, literales "e" y "q" de la Ley N° 27867. • Resolución Ministerial N° 0281-2009-AG, Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Agricultura correspondientes a la función específica del artículo 51°, literal de la Ley 27867. • Resolución Ministerial N° 0881-2009-AG, Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Agricultura derivados de la función específica del literal "n" del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. • Resolución Ministerial N° 0304-2010-AG, Declaran concluido el proceso de Transferencia de la Función Especifica a los Gobiernos Regionales de Ayacucho, Huancavelica, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Pasco, Puno, San Martín, Tumbes y Ucayali (n). 	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto. • Ley 24680, Ley del Sistema Nacional de Contabilidad. • Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01. • Resolución N° 029-200-EF/93.01, Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público. • Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública. • Decreto Supremo N° 157-2002-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública. • Directiva N° 004-2002-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública. • Directiva N° 004-2005-EF/68.01, Modifica Directiva N° 004-2003-EF/68.01, Directiva del Sistema Nacional de Inversión Pública para Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. • Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría de la República. • Resolución de Contraloría N° 114-2003-CG, Reglamento de los Organos de Control Institucional. • Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisición del Estado. • Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. • Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público. • Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. • Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de Ley de Bases de la Carrera Administrativa. • Ley N° 27482, Ley que Regula la Publicación de la Declaración Jurada de Ingresos y Bienes y Rentas de los Funcionarios y Servidores Públicos del Estado. • Decreto Supremo N° 080-2001-PCM, Reglamento de la Ley que Regula la Publicación de la Declaración Jurada. • Decreto Ley N° 17537, Ley que Crea el Consejo Nacional de Defensa Judicial. • Decreto Supremo N° 002-2000-JUS, Reglamento del Decreto Ley N° 17537. • Resolución Contraloría General N° 0458-2008-CG 	<ul style="list-style-type: none"> • Decreto Legislativo N° 1059, Aprueba la Ley General de Sanidad Agraria. • Decreto Legislativo N° 1060, Regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria. • Decreto Legislativo N° 1082, Crea el Sistema Integrado de Estadística Agraria conforme del Sistema Estadístico Nacional. • Decreto Legislativo N° 1080, Modifica la Ley N° 27262, Ley General de Semillas. • Decreto Legislativo N° 1062, Aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos. • Decreto Legislativo N° 1077, Crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad. • Decreto Legislativo N° 1078, Modifica la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. • Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos. • Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos. • Decreto Legislativo N° 1085, Crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre. • Ley N° 28611, Ley General del Ambiente. • Ley N° 27308, Ley de Forestal y Fauna Silvestre. • Decreto Supremo N° 014-2001-AG, Reglamento de la Ley N° 27308. • Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales. • Ley N° 26839, Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de Diversidad Biológica. • Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental. • Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. • Decreto Supremo N° 068-2001-PCM, Reglamento de la Ley N° 26839. • Decreto Supremo N° 017-2009-AG, Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor. • Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley N° 27446. • Ley 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público. • Decreto Ley N° 19338 Ley del Sistema Nacional de Defensa Civil. • Decreto Supremo N° 005-88 Reglamento de la Ley N° 19338 • Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, "Aprueban Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública"

TÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS

CAPÍTULO I

DE LA ESTRUCTURA Orgánica

ARTÍCULO 7°.- La Dirección Regional Agraria Huancavelica cuenta con la siguiente estructura orgánica:

01. ÓRGANO DE DIRECCIÓN

01.1. Dirección Regional.

02. ÓRGANO CONSULTIVO Y DE COORDINACIÓN

02.1. Consejo de Coordinación Regional del Sector Agrario

03. ÓRGANO DE CONTROL

03.1. Oficina de Control Institucional

04. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

04.1. Oficina de Planificación Agraria

04.2. Oficina de Asesoría Jurídica

05. ÓRGANOS DE APOYO

05.1. Oficina de Administración

05.2. Oficina de Estadística e Informática

06. ÓRGANOS DE LÍNEA

06.1. Dirección de Competitividad Agraria

06.2. Dirección de Cultivos Nativos y Ganadería Regional

06.3. Dirección de Forestal, Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales

06.4. Dirección de Gestión de Recursos Hídricos

06.5. Dirección de Saneamiento Físico-Legal de la Propiedad Agraria

07. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

07.1. Estación Experimental Agraria "Callqui"

07.2. Las Agencias Agrarias

07.2.1. Agencia Agraria de Huancavelica.

07.2.2. Agencia Agraria Acobamba

07.2.3. Agencia Agraria Angaráes

07.2.4. Agencia Agraria Castrovirreyna.

- 07.2.5. Agencia Agraria Churcampa
- 07.2.6. Agencia Agraria Huaytara
- 07.2.7. Agencia Agraria Tayacaja

CAPITULO II

01. ÓRGANO DE DIRECCIÓN

01.1. DE LA DIRECCIÓN REGIONAL



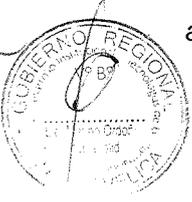
ARTÍCULO 8°.- La Dirección Regional, mantiene una dependencia jerárquica de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Huancavelica, a través de sus órganos estructurados ejerce atribuciones en materia agraria, basado en normas legales específicas que le asignan, en concordancia de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.



ARTÍCULO 9°.- La Dirección Regional, es el órgano de mayor nivel jerárquico, con autoridad y responsabilidad de conducir, impulsar, coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento de los objetivos y planes sectoriales, en armonía con las leyes orgánicas, políticas y planes a nivel Regional y Nacional.



ARTÍCULO 10°.- Sus atribuciones y responsabilidades principales, son las siguientes:

- 
- 
- a. Representa en el ámbito regional al Sector Agrario, por tanto mantiene relaciones de coordinación y concertación con los organismos públicos descentralizados del Ministerio de Agricultura y demás instituciones vinculadas al de su competencia.
 - b. Cumplir y hacer cumplir las normas sobre la actividad agraria y de los recursos naturales, en coordinación con los Proyectos, Programas y Organismos Públicos Descentralizados, y otras instituciones vinculadas al sector agrario.
 - c. Convocar y Presidir el Consejo Regional de Coordinación del Sector Agrario.
 - d. Coordinar, formular, ejecutar y dirigir los Planes y Políticas Regionales Concertadas en Materia Agraria, en concordancia con las Políticas Nacionales y los Planes Sectoriales, con la participación de productores organizados, instituciones públicas y privados vinculados a la actividad agraria.

- e. Promover políticas dirigidas al desarrollo de medianas y pequeñas empresas en el sector agrario.
- f. Ejecutar los proyectos asignados por encargo por el Gobierno Regional de Huancavelica, realizando el seguimiento, monitoreo y evaluación.
- g. Celebrar y suscribir convenios de alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas.
- h. Emitir Resolución Directoral Regional Sectorial y otras normas administrativas para el mejor ejercicio de sus funciones y el logro de los objetivos con arreglo a Ley.
- i. Administrar los bienes y las rentas de la Dirección Regional Agraria Huancavelica.
- j. Formular y proponer los documentos de gestión: ROF, CAP, CNP, PAP, MOF, TUPA, MAPRO.
- k. Proponer al Gobierno Regional la designación y cese de los funcionarios en cargos de confianza.
- l. Encargar al Personal Nombrado los cargos de confianza y plazas vacantes en tanto se cubra de acuerdo a Ley.
- m. Dirigir, supervisar y evaluar el desenvolvimiento técnico - normativo de las Agencias Agrarias en coordinación con las Gerencias Sub Regionales.
- n. Aprobar la delimitación o modificación de los espacios territoriales de las Sedes Agrarias.
- o. Presentar informe de gestión anual, al Gobierno Regional a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- p. Las demás que le asigne el Gobierno Regional a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, conforme a las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 11°.- La Dirección Regional podrá constituir comisiones especiales para el estudio de problemas agropecuarios coyunturales del sector.

CAPITULO III

02. ÓRGANO CONSULTIVO Y DE COORDINACIÓN

02.1. DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL DEL SECTOR AGRARIO



ARTICULO 12°.- El Consejo Regional de Coordinación del Sector Agrario, está presidido por el Director Regional Agrario e integrado por los representantes de los Organismos Públicos Descentralizados - OPDs (Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, Autoridad Local de Agua – ALA, Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA), Programa Productivo AGRORURAL y Organismos fines que tengan sede en la Región.



ARTICULO 13°.- El Consejo de Coordinación Regional tiene como objetivo la coordinación de las actividades del Sector Agrario en la Región a la cual se integra la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura y la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente. El Director Regional Agrario, informará periódicamente al Presidente Regional a través de la Gerencia de Desarrollo Económico, sobre el funcionamiento del Consejo de Coordinación.



ARTICULO 14°.- Son atribuciones y responsabilidades del Consejo Regional de Coordinación del Sector Agrario Huancavelica:

- 
- Formular en forma concertada y participativa el Plan de Desarrollo Agrario y Desarrollo Rural.
 - Participar en la formulación de lineamientos y la ejecución de la Política Agraria Regional, y los Planes de Desarrollo Regional concertado.
 - Evaluar las necesidades y demandas de los productores agrarios y orientar acciones conjuntas para atenderlas en función de sus responsabilidades.
 - Promover el desarrollo del mercado de servicios agrarios.

- e. Gestionar y canalizar recursos complementarios y promover planes y proyectos para aprovechar las potencialidades agrarias, dentro del marco de la Política Agraria Nacional y el Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- f. Impulsar el intercambio de información y experiencias locales con otras instituciones públicas y privadas, estableciendo un sistema y redes de información para el desarrollo agrario.
- g. Establecer mecanismos de consulta y participación de los productores agrarios organizados, Instituciones públicas y privadas de desarrollo, que operan en el ámbito Regional, en la definición y ejecución de los planes y acciones agrarias a nivel Regional.
- h. Propiciar la participación activa de representantes de las organizaciones de productores, Entidades Públicas de otros Sectores, Organizaciones privadas y los Gobiernos Locales, cuando así se requiera.

CAPÍTULO IV

03. DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 15°.- El Órgano de Control Institucional es el encargado de ejercer oportunamente el control posterior en todas las unidades orgánicas, proyectos y actividades comprendidas en el presupuesto de la Dirección Regional Agraria, dicho control lo realiza en forma sistemática y permanente con arreglo a las Normas establecidas por el Ente Rector del Sistema Nacional de Control, depende jerárquicamente de la Dirección Regional a quien reporta de modo directo los resultados de las Acciones y Actividades del Control y funcionalmente depende técnico y normativamente de la Contraloría General de la República y Oficina Regional de Control Institucional.

ARTICULO 16°.- Son funciones del Órgano de Control Institucional:

- a. Ejercer el control posterior a los actos y operaciones de la Dirección Regional Agraria de Huancavelica, sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control, a que se refiere el Art. 7° de la Ley N° 27785, y el control, a que se refiere el Art. 8° de la misma ley, por encargo de la Contraloría General.

- b. Efectuar auditorías a los Estados Financieros y Presupuestarios de la Dirección Regional Agraria de Huancavelica, así como a la gestión de la misma, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General. Alternativamente estas auditorías podrán ser contratados por la Dirección Regional Agraria Huancavelica con Sociedades de Auditoría Externa, con sujeción al reglamento sobre la materia.
- c. Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones de la Dirección Regional Agraria de Huancavelica que disponga la Contraloría General, así como las que sean requeridas por el titular de la Dirección Regional Agraria Huancavelica. Cuando estas últimas tengan carácter de no programadas su realización será comunicada a la Contraloría General por el Director del Oficina Regional de Control Institucional. Se consideran actividades de control, entre otras; las evaluaciones, diligencias, estudios, investigaciones, pronunciamientos, supervisiones y verificaciones.
- d. Efectuar control preventivo, sin carácter vinculante, al Órgano de la Dirección Regional Agraria Huancavelica con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de Control Interno, sin que ella genere pre - juzgamiento u opinión que comprometa el ejercicio de su función, vía el control posterior.
- e. Remitir los informes resultantes de sus acciones de control a la Contraloría General, así como, al titular de la Dirección Regional Agraria Huancavelica y del sector cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- f. Actuar de oficio, cuando en los y operaciones de la Dirección Regional Agraria Huancavelica, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al titular de la Entidad, para que adopte las medidas correctivas pertinentes.
- g. Recibir y atender denuncias que formulen los funcionarios y servidores públicos y ciudadanos, sobre actos y operaciones de la Dirección Regional Agraria Huancavelica, otorgándole el trámite que le corresponda a su mérito y documentación sustentatoria respectiva.
- h. Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.

- i. Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte la Dirección Regional Agraria Huancavelica, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos. Dicha función comprende efectuar el seguimiento de los procesos judiciales y administrativos derivados de las acciones de control.
- 
- j. Apoyar a las comisiones que designe la Contraloría General para la ejecución de las acciones de control en el ámbito de la Dirección Regional Agraria Huancavelica. Asimismo, el Director de Oficina Regional de Control Interno y el personal del Órgano de Control Institucional colaborarán, por disposición de la Contraloría General, en otras acciones de Control Externo, por razones operativas o de especialidad.
- 
- k. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna, aplicables a la Dirección Regional Agraria Huancavelica por parte de las unidades orgánicas y personal de ésta.
- 
- l. Formular y proponer el presupuesto anual del Órgano de Control Institucional, para su aprobación correspondiente por la Dirección Regional Agraria Huancavelica.
- m. Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría General.
- 
- n. Ejercer las atribuciones que le confiere el Art. 15° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- o. Las demás que le corresponda por mandato legal expreso.
- 

CAPITULO V

04. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

ARTICULO 17°.- Son órganos de asesoramiento de la Dirección Regional Agraria: la Oficina de Planificación Agraria y la Oficina de Asesoría Jurídica.

ARTICULO 18°.- Las Oficinas de Asesoramiento de la Dirección Regional Agraria, están a cargo de funcionarios, con rango de Director; quienes dependen jerárquicamente del Director Regional.

ARTICULO 19°.- En las funciones específicas de las Áreas funcionales se deben considerar, todas las que la Ley les atribuye como sistemas.

04.1. DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN AGRARIA



ARTICULO 20°.- La Oficina de Planificación Agraria es el encargado de asesorar a la Dirección Regional, en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política Agraria Regional y Nacional, de los planes sectoriales de desarrollo. Asesora en la gestión del proceso presupuestario, conduce la inversión Pública Sectorial, Desarrollo Organizacional y, Defensa Nacional.



ARTICULO 21°.- La Oficina de Planificación Agraria, tiene las funciones siguientes:

- 
- 
- 
- a. Prestar asesoría técnica a la Dirección Regional y sus dependencias en materia de políticas, estrategias, racionalización, inversión y manejo presupuestal.
 - b. Diseñar, implementar y conducir el Sistema de Planificación Agraria, articulando los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, en concordancia con el Sistema Nacional y Regional de Planeamiento Estratégico.
 - c. Conducir la formulación, seguimiento y evaluación, referentes a la asignación de los recursos presupuestales, materiales y humanos.
 - d. Formular y/o actualizar los documentos de gestión institucional de su competencia (ROF, CAP, CNP, MOF, TUPA, POI, etc.) manteniendo la eficiencia y eficacia con independencia de criterio.
 - e. Formular, ejecutar y evaluar el Plan Operativo Institucional.
 - f. Formular estudios y/o proyectos de desarrollo productivo, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y de la Cooperación Técnica y Financiera Nacional e Internacional.
 - g. Conducir las acciones relacionadas con la cooperación técnica internacional.
 - h. Planificar, promover y concertar con el sector privado, la elaboración de planes y proyectos de desarrollo agrario y agroindustrial.
 - i. Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de los proyectos de inversión sectorial.
 - j. Promover la capacitación en planeamiento estratégico, documentos de gestión, formulación y evaluación de proyectos, y otros concernientes a las funciones que este órgano desarrolla.

- k. Formular el programa multianual de inversiones del Sector Agrario y la priorización de proyectos.
- l. Promover políticas para generar una cultura de seguridad alimentaria.
- m. Planear y programar las acciones de defensa y seguridad.
- n. Conducir el cierre y conciliación del presupuesto de la Dirección Regional Agraria.
- o. Las demás que le asigne el Director Regional y las que le corresponda de acuerdo a disposiciones legales vigentes.



ARTICULO 22°.- La Oficina de Planificación Agraria, para fines del cumplimiento de sus metas y objetivos tiene la siguiente estructura funcional:

Oficina de Planificación Agraria:

- Unidad de Planeamiento y Presupuesto
- Unidad de Desarrollo Organizacional y de Procesos
- Unidad de Inversiones
- Unidad de Gestión Operativa Institucional



04.2. DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

ARTICULO 23°.- La Oficina de Asesoría Jurídica es la encargada de asesorar y dictaminar en asuntos de carácter jurídico y absolver las consultas de carácter legal y normativo, que le sean formuladas por los órganos conformantes de la Dirección Regional.



ARTICULO 24°.- La Oficina de Asesoría Jurídica tiene las funciones siguientes:

- a. Prestar asesoría legal a la Dirección Regional Agraria, sobre los aspectos, jurídico legales relacionados con las actividades del Sector Agrario.
- b. Absolver las consultas que le sean formuladas por las dependencias de la Dirección Regional Agraria, sus órganos desconcentrados y dependencias descentralizadas del sector.
- c. Elaborar y opinar sobre los proyectos de normas y demás dispositivos legales que le encomiende la Dirección Regional.
- d. Asesorar y dictaminar en materia de legislación y normatividad que concierne al gasto público agrario.



- e. *Compilar, concordar y sistematizar la legislación del sector agrario y demás normas legales vinculadas a éste y divulgar su aplicación en la institución.*
- f. *Proponer proyectos de dispositivos legales en el ámbito del sector.*
- g. *Representar en los diversos trámites por delegación a la Dirección Regional, con carácter general y especial ante las demás instituciones: administrativas, policiales, militares, Ministerio Público, Poder Judicial, cuando las circunstancias y la Ley lo exijan.*
- h. *Brindar información a la Dirección Regional e instancias pertinentes del nivel regional y nacional, sobre el avance de los trámites administrativos, civiles, penales.*
- i. *Actuar y asistir puntualmente a las diferentes diligencias judiciales programadas que sean requeridos, citados bajo responsabilidad en asuntos administrativos civiles, penales, seguidos por la Dirección Regional Agraria.*
- j. *Elaborar las resoluciones, informe legal, convenios y demás documentos que la Dirección Regional Agraria suscriba, para el desarrollo de sus actividades; o revisarlos y opinar, cuando éstos hayan sido elaborados por otras dependencias de la Dirección Regional Agraria.*
- k. *Las demás que le asigne el Director Regional Agrario y las que le correspondan según los dispositivos legales vigentes.*

CAPITULO VI

05. ÓRGANOS DE APOYO

ARTICULO 25°.- Son Órganos de Apoyo de la Dirección Regional Agraria la Oficina de Administración y la Oficina de Estadística e Informática.

ARTICULO 26°.- Las Oficinas de Apoyo, están a cargo de funcionarios con categoría de Director, dependen jerárquicamente del Director Regional Agrario.

ARTICULO 27°.- En las funciones específicas de las Áreas funcionales se consideran, todas las que la Ley les atribuye como sistemas.

05.1. DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



ARTICULO 28°.- La Oficina de Administración es el órgano responsable de ejecutar y evaluar las actividades necesarias para asegurar la unidad, racionalidad y eficiencia de los sistemas administrativos a nivel de la Unidad Ejecutora Gobierno Regional – Agricultura; dentro del marco de normatividad de los sistemas que corresponde.



ARTICULO 29°.- La Oficina de Administración tiene las funciones siguientes:



a. Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las funciones de logística, patrimonio, contabilidad, tesorería, personal, administración de bienes muebles y administración de archivos en el ámbito de su competencia.

b. Dar cumplimiento a las normas, directivas y procedimientos aplicables a los sistemas administrativos de su competencia.



c. Gestionar la asignación de los recursos logísticos y de personal para el pleno cumplimiento de los objetivos, metas y acciones de la Dirección Regional Agraria, coadyuvando al mejoramiento continuo en la calidad de los servicios que presta.

d. Atender las necesidades de recursos materiales y servicios de las unidades orgánicas en forma racional, eficiente y oportuna.



e. Ejecutar la captación y uso de los recursos financieros y presupuestales asegurando un eficiente y eficaz manejo de los fondos de la Dirección Regional Agraria.

f. Ejecutar los procesos de remuneraciones y pensiones de la Dirección Regional Agraria, reconociendo el esfuerzo y la compensación económica que amerita el personal activo y cesante y/o su familia.

g. Aplicar programas orientados a la promoción humana y a la satisfacción de necesidades del personal de la Dirección Regional Agraria y/o su familia, para el desarrollo individual y de la Institución.

h. Velar por la utilización del SIAF – SP, SIGA, como instrumento oficial para registrar y analizar las operaciones presupuestales, financieras y patrimoniales, con el fin de producir información contable sistematizada y confiable que proporcione en forma oportuna los estados financieros, permitiendo una gestión eficaz y transparente.

- i. Garantizar la aplicación del Software Inventario Mobiliario Institucional –SIMI, para el control de los Bienes Patrimoniales del Estado, Mediante el Área de Patrimonio de la Entidad.
- j. Velar por el desarrollo del potencial humano, cuidando su perfil profesional y personal mediante la capacitación, con la finalidad de aprovechar en forma eficiente su capacidad.
- k. Participar en la programación y formulación del Presupuesto de la Dirección Regional Agraria de forma coordinada con la Oficina de Planificación, Inversión y Presupuesto.
- l. Celebrar actos y contratos dentro de las condiciones, montos y plazos que establece el marco legal vigente, en su condición de responsable de la Unidad Ejecutora Presupuestal.
- m. Organizar, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la administración documentaria de la Dirección Regional Agraria.
- n. Las demás que le asigne la Dirección Regional Agraria y las que le corresponde por disposiciones legales vigentes en materia administrativo.

ARTICULO 30°.- La Oficina de Administración, para fines del cumplimiento de sus metas y objetivos, tiene la siguiente estructura funcional:

Oficina de Administración:

- Unidad de Logística
- Unidad de Recursos Humanos
- Unidad de Contabilidad
- Unidad de Tesorería
- Unidad de Gestión Documentaria

05.2. DE LA OFICINA DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

ARTÍCULO 31°.- La Oficina de Estadística e Informática tiene a su cargo el diseño metodológico, producción, análisis y difusión de información estadístico agrario para la toma de decisiones de los agentes económicos y la coordinación del desarrollo de los sistemas y recursos informáticos del Sector Agrario.

ARTÍCULO 32°.- La Oficina de Estadística e Informática tiene las funciones siguientes:

- 
- a. Conducir el Sistema Regional de Información Agraria - SIAG.
- b. Formular, implementar y evaluar el Plan Estadístico Regional en concordancia con el Plan Estadístico Sectorial.
- 
- c. Formular, ejecutar y evaluar planes anuales para la actividad de información agraria regional en concordancia con los Planes Operativos de la Oficina de Estudios Económicos y Estadísticos del Ministerio de Agricultura.
- d. Formular, implementar y evaluar el plan informático a nivel regional en concordancia con el Sistema Nacional de Informática.
- 
- e. Proponer y ejecutar métodos, procedimientos y técnicas estadísticas a utilizarse a nivel regional en concordancia con el Sistema de Información Agraria.
- f. Analizar, validar y consolidar los datos estadísticos de la información agraria en el nivel regional.
- g. Producir información estadística agraria de calidad y oportuna para la toma de decisiones de los agentes económicos vinculados al Sector Agraria en concordancia a los lineamientos de política sectorial.
- 
- h. Proponer, ejecutar, validar, consolidar y difundir los resultados de encuestas agropecuarias, investigaciones estadísticas sectoriales y otros estudios a nivel regional, utilizando estrategias de comunicación e integración de la información sectorial.
- 
- i. Implementar, fortalecer y promover sistemas de información regional en concordancia con el Sistema Nacional de Información Agraria.
- j. Ejecutar, administrar y apoyar programas de capacitación para la gestión, uso y aprovechamiento de la información agraria y servicios informáticos a nivel regional.
- k. Promover, implementar y administrar centros de documentación para brindar servicios de información a nivel regional en concordancia con el SIAG.
- l. Mantener actualizado las Bases de Datos de alcance regional en concordancia con el SIAG; y proponer otras de necesidad regional.
- m. Fortalecer y mantener la infraestructura física y tecnológica, proporcionando la asistencia técnica en informática.
- n. Definir, implementar y evaluar mecanismos de mejora en los servicios informáticos de la Dirección Regional, acorde con los objetivos del SIAG.

- 
- o. Administrar y mantener actualizado el Portal Regional Agrario del Gobierno Regional.
- p. Las demás que le asigne la Dirección Regional Agraria y las que corresponde por disposiciones legales vigentes.
- q. Fortalecer e implementar las Agencias Agrarias a nivel Regional para mejorar la información de estadística agraria.



ARTICULO 33°.- La Oficina de Estadística e Informática, para fines del cumplimiento de sus metas y objetivos, tiene la siguiente estructura funcional:



Oficina de Estadística e Informática:

- Unidad de Estadística Agropecuaria
- Unidad de Estadística de Comercio Interno y Servicios Agropecuarios
 - Unidad de Análisis y Difusión
 - Unidad de Soporte Informático



CAPITULO VII



06. DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

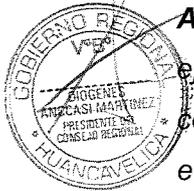
ARTICULO 34°.- Son órganos de Línea de la Dirección Regional Agraria:

La Dirección de Competitividad Agraria, Dirección de Cultivos Nativos y Ganadería Regional, Dirección de Forestal, Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales, Dirección de Gestión de Recursos Hídricos, y Dirección de Saneamiento Físico – Legal de la Propiedad Agraria.

ARTICULO 35°.- Las Direcciones de Línea, están a cargo de funcionarios con categoría de Director, dependen jerárquicamente del Director Regional Agrario.

ARTICULO 36°.- En las funciones específicas de las Áreas funcionales se deben considerar, todas las que la Ley les atribuye como sistemas.

06.1. DIRECCIÓN DE COMPETITIVIDAD AGRARIA



ARTICULO 37°.- La Dirección de competitividad Agraria es la encargada de ejecutar las políticas públicas y los planes regionales orientados a propiciar la competitividad en el sector agrario regional, en términos de sostenibilidad económica, social y ambiental.



ARTICULO 38°.- La Dirección de Competitividad Agraria tiene las siguientes funciones:



a) Proponer a la Dirección Regional Agraria las políticas e instrumentos que faciliten a los productores agrarios, la formación y puesta en marcha de las cadenas agroproductivas.



b) Implementar el sistema de seguimiento regional para la ejecución de la red de enlace y concertación entre los agentes económicos que participan en las cadenas productivas de su jurisdicción en concordancia con la política nacional.



c) Promover mesas de diálogo y concertación Público-Privada para articular bienes y servicios en alianzas estratégicas.

d) Proponer alternativas de solución a las limitaciones y problemas identificados en cadenas productivas de cultivos y crianzas.

e) Fortalecer las capacidades competitivas y gestión empresarial de los productores organizados en cadenas productivas, para su articulación al mercado competitivo.

f) Asesorar en

g) Resolver las limitaciones y problemas identificados en las cadenas productivas de cultivos y crianzas.

h) Promover e implementar una red de enlace de ámbito regional de la plataforma de servicio del Sector Público Agrario y articulado a las necesidades de las cadenas productivas de la región.

i) Promover y fortalecer el desarrollo de los productores organizados en cadenas productivas para favorecer su articulación al mercado competitivo.

j) Identificar, actualizar, supervisar y evaluar la base de datos de las instituciones públicas y privadas de prestación de servicios.

k) Identificar y proponer acciones de política necesarias para fortalecer el desarrollo de cadenas productivas en el ámbito regional.

- l) Implementar la política regional de asistencia técnico en manejo integrado de plagas en cultivos priorizados y en prevención y control de enfermedades priorizadas de ámbito regional y nacional.
- m) Proponer y formular planes, programas y proyectos de asistencia técnica en manejo integrado de plagas y enfermedades que determine la autoridad nacional de sanidad agraria.
- n) Prestar servicios de asistencia técnica en manejo integrado de plagas y en prevención y control de enfermedades que determine la autoridad nacional de sanidad agraria.
- o) Incluir programas de manejo integrado de plagas; de prevención y control de enfermedades parasitarias en los planes operativos anuales a nivel regional. Mantener la confidencialidad e informar a la autoridad nacional de sanidad agraria las plagas y enfermedades reportadas como nuevas y/o registradas como cuarentenadas de ámbito regional.
- q) Determinar las necesidades, integrar, sistematizar y difundir la información agraria que permita llegar de manera inteligible a los agentes económicos, a través de medios adecuados.
- r) Las demás que le asigne la Dirección Regional Agraria y las que corresponde por disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 39°.- La Dirección de Competitividad Agraria para fines del cumplimiento de sus metas y objetivos tiene la siguiente estructura funcional:

Dirección de Competitividad Agraria:

- Unidad de Promoción de la Competitividad
- Unidad de Sanidad Agropecuaria
- Unidad de Comercialización Agropecuaria
- Unidad de Información Agraria.

06.2. DIRECCIÓN DE CULTIVOS NATIVOS Y GANADERÍA REGIONAL

ARTICULO 40°.- La Dirección de Cultivos Nativos y Ganadería Regional, es la responsable de promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos y ganadería regional.

ARTICULO 41°.- La Dirección de Cultivos Nativos y Ganadería Regional, tiene las siguientes funciones:



a) Proponer las normas, en el ámbito regional, para las acciones de protección, conservación, producción, mejoramiento, comercialización y transformación de cultivos nativos y ganadería regional, así como las acciones vinculadas a sus ecosistemas.



b) Formular y conducir propuestas técnicas, estrategias y lineamientos de política en torno a la conservación, protección, manejo, aprovechamiento e impacto del desarrollo de los sistemas de producción, transformación y comercialización, tecnología e innovación, fortalecimiento institucional y gestión del desarrollo de cultivos andinos y ganadería regional en sus ecosistemas y territorios alto andinos.



c) Promover la conservación y biodiversidad de los cultivos nativos.

d) Promover el desarrollo de cultivos nativos y especies de ganadería regional, como productos de bandera de identidad regional.



e) Enmarcar en las políticas nacionales las propuestas de políticas regionales que conlleve al desarrollo de los cultivos andinos y ganadería regional.

f) Identificar, elaborar y mantener actualizada una base de datos de ámbito regional de instituciones públicas y privadas que presten servicios a los productores agropecuarios organizados y vinculados a la producción de cultivos nativos y ganadería regional.



g) Desarrollar proyectos de turismo ecológico en coordinación con los organismos competentes de la región.

h) Diseñar e implementar los planes preventivos frente a la ocurrencia de fenómenos naturales que afecten a los cultivos nativos y ganadería regional.

i) Implementar acciones que conduzcan a la reducción de riesgos por la ocurrencia de fenómenos naturales que afecten a los cultivos nativos y ganadería regional.

j) Supervisar los procesos de exportación de cultivos nativos en coordinación con la organización de productores y de acuerdo a las normas establecidas.

k) Las demás que le asigne la Dirección Regional Agraria y las que corresponde por disposiciones legales vigentes.

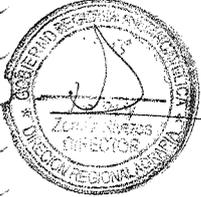
ARTICULO 42°.- La Dirección de Cultivos Nativos y Ganadería Regional para fines del cumplimiento de sus metas y objetivos tiene la siguiente estructura funcional:

Dirección de Cultivos Nativos y Ganadería Regional:

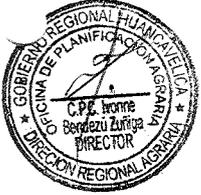
- Unidad de Cultivos Nativos.
- Unidad de Agroindustria.
- Unidad de Ganadería Regional.



06.3. DIRECCIÓN DE FORESTAL, FAUNA SILVESTRE Y ASUNTOS AMBIENTALES



ARTICULO 43°.- La Dirección de Forestal, Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales es la encargada de proponer, ejecutar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas regionales y nacionales para el aprovechamiento sostenible del recurso forestal y de fauna silvestre, los recursos genéticos asociados en el ámbito de su competencia; así como de la gestión ambiental en concordancia con la Política Nacional y Regional del Ambiente.



ARTÍCULO 44°.- La Dirección de Forestal, Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales, tiene las siguientes funciones:



- a) Formular y aprobar, planes y normatividad para la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre, en el ámbito de su jurisdicción, en concordancia de la política nacional.
- b) Implementar en el ámbito de jurisdicción las políticas, planes y normatividad aprobados por la autoridad nacional.
- c) Aprobar planes de manejo forestal y de fauna silvestre de acuerdo a los lineamientos establecidos por la autoridad nacional y a normas establecidas.
- d) Realizar labores de promoción y fiscalización sobre la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre.
- e) Promover, aprobar y supervisar la gestión forestal y de fauna silvestre y los comités de gestión de bosque en el ámbito de su jurisdicción conforme la normatividad establecida.
- f) Promover la conformación y reconocer los Comités de Gestión de Bosque, facilitando su participación en el control y vigilancia de los recursos forestales y de fauna silvestre.
- g) Implementar el sistema de información integrada en el ámbito regional, en materia de recursos forestales y de fauna silvestre de acuerdo a los



lineamientos de la autoridad nacional; y remitir la información generada y sistematizada a la autoridad nacional.



h) Proponer la lista de especies de flora y fauna silvestre amenazadas en el ámbito de su jurisdicción a ser incluidas en la lista nacional de categorización.

i) Proponer la lista de los ecosistemas frágiles en el ámbito de su jurisdicción de acuerdo a los lineamientos establecidos por la autoridad nacional.



j) Promover y apoyar la realización de las evaluaciones poblacionales sobre la situación de las especies de flora y fauna silvestres, supervisando el cumplimiento de los lineamientos y metodología establecidos por la Autoridad Nacional.

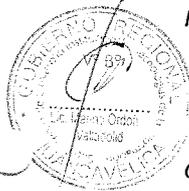


k) Implementar los sistemas de control y vigilancia forestal y de fauna silvestre, para el ámbito de su jurisdicción de acuerdo a los lineamientos de la autoridad nacional.

l) Controlar y vigilar el transporte y la comercialización de los recursos forestales y de fauna silvestre en el ámbito de su jurisdicción; así como autorizar y realizar la fiscalización sobre su emisión y suscripción de guías de transporte de fauna silvestre de acuerdo a la normatividad nacionalidad establecida.



m) Promover y registrar áreas de manejo de fauna silvestre en el ámbito de su jurisdicción; previa autorización para su funcionamiento de acuerdo a la normatividad vigente.



n) Concertar con las autoridades competentes para hacer cumplir las disposiciones del sistema de control y vigilancia de los productos o especímenes de flora y fauna silvestre, en el ámbito de su jurisdicción.

o) Proponer e implementar los registros forestales y de fauna silvestre en el ámbito regional de acuerdo a los lineamientos de la autoridad nacional y a la normatividad establecida.

p) Mantener actualizados los registros forestales y de fauna silvestre, en el ámbito de su jurisdicción.

q) Implementar el ordenamiento del patrimonio forestal regional, así como del inventario, evaluación, catastro y registro oficial de los recursos forestales y de fauna silvestre y la zonificación forestal en el ámbito de su jurisdicción, de acuerdo a la normatividad establecida.

- r) Otorgar y supervisar (administrar) los permisos y autorizaciones para el aprovechamiento fauna silvestre en el ámbito de su jurisdicción de acuerdo a las políticas y normatividad nacional establecidas.
- s) Otorgar y supervisar (administrar) las autorizaciones en asociaciones vegetales en el ámbito de su jurisdicción, de acuerdo a las normas nacionales.
- t) Otorgar y supervisar los Contratos de Administración de Bosques Locales, en el ámbito de su jurisdicción, de acuerdo a las normas nacionales.
- u) Otorgar y supervisar (administrar) los permisos de extracción forestal a Comunidades Campesinas, ubicadas en el ámbito de su jurisdicción, de acuerdo a las normas nacionales.
- v) Otorgar y supervisar (administrar) los permisos de extracción en predios privados, ubicados en el ámbito de su jurisdicción, de acuerdo a las normas nacionales.
- w) Otorgar licencias de caza comercial o deportiva, en el ámbito de su jurisdicción, de acuerdo a las normas nacionales.
- x) Otorgar y supervisar las autorizaciones para la caza comercial/deportiva de ejemplares de fauna silvestre de acuerdo al calendario nacional de caza comercial/deportiva aprobado por la autoridad nacional.
- y) Autorizar la caza sanitaria y disponer de su despojos para su incineración o para su uso por una institución científica, de acuerdo a la normatividad nacional vigente.
- z) Imponer sanciones a quienes infrinjan la legislación sobre la fauna silvestre y realizar el seguimiento hasta su efectivizarían.
- aa) Coordinar con la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales de su competencia, y proponer planes, programas, proyectos y normas para la reducción de la vulnerabilidad y su adaptación al cambio climático en el Sector Agrario.
- bb) Participar en el Sistema Regional del medio ambiente, en coordinación con la Comisión Regional del Medio Ambiente, en el marco de la Estrategia Nacional de Adaptación del Sector Agrario al cambio climático.
- cc) Promover un adecuado desarrollo de la gestión ambiental agrario.
- dd) Gestionar la Aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental en el Sector Agrario, ante las instancias competentes.

ee) Las demás que le asigne la Dirección Regional Agraria y las que corresponde por disposiciones legales vigentes.



ARTÍCULO 45°.- La Dirección de Forestal, Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales, para fines del cumplimiento de sus metas y objetivos tiene la siguiente estructura funcional:

Dirección de Forestal, Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales:

- Unidad de Promoción Forestal y de Fauna Silvestre.
- Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre.
- Unidad de Gestión Ambiental y Evaluación de Recursos Naturales.



06.4. DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

ARTÍCULO 46°.- La Dirección de Gestión de Recursos Hídricos es la encargada de ejercer acciones de conservación, uso óptimo y equitativo por su valor económico ambiental con fines agrarios y en tal sentido gestiona la distribución de agua de riego a cargo de las organizaciones de usuarios de agua u otros operadores, bajo la normativa que emita el Ministerio de Agricultura –ANA, dentro del contexto de la cultura del agua. Asimismo, promover y ejecutar proyectos de afianzamiento hídrico; manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos a nivel de las cuencas hidrográficas.



ARTICULO 47°.- La Dirección de Gestión de Recursos Hídricos, tiene las siguientes funciones:

- a) Participar en las acciones de los recursos hídricos para su conservación y aprovechamiento.
- b) Implementar la aplicación de medidas correctivas en la recuperación y restauración de las fuentes naturales de agua y de la infraestructura hidráulica en el ámbito regional, en armonía con la política nacional sobre la materia.
- c) Promover, apoyar y participar en trabajos de investigación sobre el uso y aprovechamiento del recurso hídrico.

- d) Promover y participar en la elaboración de los planes de consejos de cuencas creadas por cuencas hidrográficas.
- e) Participar en la elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial en sus diferentes escalas y en el ámbito de su competencia.
- f) Proponer y participar en programas de cooperación nacional e internacional para el desarrollo de estudios y proyectos sobre sistemas de riego y drenaje.
- g) Promover el perfeccionamiento de procesos técnicos que garanticen la conservación y el aprovechamiento de los recursos hídricos en las actividades agrícolas.
- h) Apoyar en el seguimiento y monitoreo de las acciones que ejecutan diversos programas y proyectos sectoriales e intersectoriales en el ámbito de su competencia, relativos a la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en actividades agrícolas.
- i) Promover y participar en acciones de capacitación en materia de gestión integrada, del agua por cuencas hidrográficas cultura del agua, agua sostenible y de calidad en el ámbito de su competencia.
- j) Apoyar en la organización, formalización, seguimiento y monitoreo de las acciones de los usuarios de agua con fines agrícolas en el aprovechamiento del recurso hídrico y sus efectos en la cuenca hidrográfica.
- k) Apoyar en las acciones de seguimiento y monitoreo del uso y aprovechamiento del agua, buscando la eficiencia del riego.
- l) Apoyar en el seguimiento y monitoreo de las acciones de operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica y gestión de los sistemas de riego y drenaje.
- m) Participar y apoyar en la asistencia técnica a los usuarios y sus organizaciones en la gestión del uso y aprovechamiento sostenible del agua y la operación y mantenimiento de los sistemas de riego y drenaje.
- n) Participar en la gestión integrada y sostenible del recurso Hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la Autoridad Nacional del Agua.
- o) Identificar y priorizar las necesidades de ejecución de obras de afianzamiento hídrico en vasos hidrográficos de las cuencas.
- p) Promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos.

- q) Proponer y participar en las acciones para realizar el inventario de los recursos hídricos, con el fin de contar con información de fuentes hídricas.
- r) Las demás que le asigne la Dirección Regional Agraria y las que corresponde por disposiciones legales vigentes.

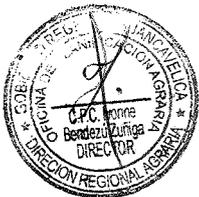


ARTICULO 48°.- La Dirección de Gestión de Recursos Hídricos, para fines del cumplimiento de sus metas y objetivos tiene la siguiente estructura funcional:



Dirección de Gestión de Recursos Hídricos:

- Unidad de Gestión Integrada de Recursos Hídricos.
- Unidad de Infraestructura Hidráulica.

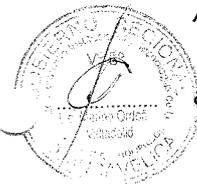


06.5. DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO FÍSICO – LEGAL DE LA PROPIEDAD AGRARIA



ARTICULO 49°.- La Dirección de Saneamiento Físico – Legal de la Propiedad Agraria, es la encargada de ejecutar la formalización de la propiedad agraria de los agricultores, en base a los lineamientos de política regional y nacional.

ARTICULO 50°.- La Dirección de Saneamiento Físico – Legal de la Propiedad Agraria, tiene las siguientes funciones:



- a) Planear, programar y ejecutar las acciones de Reconocimiento de Comunidades Campesinas.
- b) Asesorar, capacitar y orientar a las Comunidades Campesinas del ámbito regional en el proceso de reconocimiento.
- c) Levantamiento de reserva de dominio o carga registral o contractual de los Contratos de Otorgamiento de Tierras Eriazas.
- d) Verificación de tierras eriazas con aptitud agropecuaria de libre disponibilidad del Estado.
- e) Reversión a favor del Estado de los predios rústicos adjudicados a título gratuito.
- f) Adjudicación de tierras rústicas con aptitud agropecuaria.
- g) Reconocimiento de Comunidades Campesinas.

- h) Saneamiento físico – legal de Comunidades Campesinas.
- i) Saneamiento físico - legal de predios rurales individuales.
- Declaración de abandono legal de tierras de las comunidades campesinas.
- Las demás que le asigne la Dirección Regional Agraria y las que corresponde por disposiciones legales vigentes.



ARTÍCULO 51°.- La Dirección de Saneamiento Físico – Legal de la Propiedad Agraria, para fines del cumplimiento de sus metas y objetivos tiene la siguiente estructura funcional:

Dirección de Saneamiento Físico – Legal de la Propiedad Agraria:

- Unidad de Reconocimiento de Comunidades Campesinas.
- Unidad de Saneamiento Físico – Legal de Comunidades Campesinas.
- Unidad de Saneamiento Físico – Legal de Predios Individuales.
- Unidad de Catastro Rural y Archivo



CAPITULO VIII

07. DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

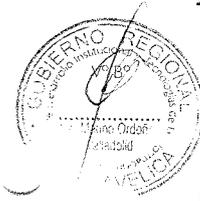
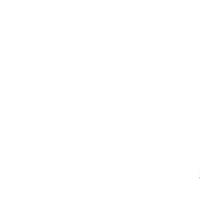
07.1. ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA “CALLQUI”

ARTICULO 52°.- La Estación Experimental Agraria “Callqui”, es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional Agraria; es la responsable de la ejecución de las acciones de Investigación Agraria, Transferencia de Tecnología y Extensión Agropecuaria en la región.

ARTICULO 53°.- La Estación Experimental Agraria “Callqui” tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer la política agraria a nivel regional en materia de investigación agropecuaria, en armonía con la política nacional de investigación.
- b) Promover convenios y proyectos en materia de investigación agropecuaria en armonía con la política nacional.



- c) *Ejecutar el seguimiento y supervisión de los convenios y proyectos conjuntos, en materia de investigación agropecuaria.*
-  d) *Proponer y ejecutar proyectos de investigación agropecuaria de importancia regional, mediante convenios conjuntos sobre la materia.*
-  e) *Efectuar el seguimiento y supervisión de los proyectos de investigación agropecuaria de importancia regional en armonía con la política nacional sobre la materia.*
-  f) *Ejecutar las acciones de zonificación de cultivos, crianzas y sistemas agroforestales a nivel regional en concordancia con la política de zonificación a nivel nacional.*
-  g) *Promover las acciones en materia de investigación agropecuaria, a nivel regional, orientadas al fortalecimiento del Sistema Nacional de Desarrollo Tecnológico Agrario.*
-  h) *Ejecutar acciones orientadas a fomentar la investigación agropecuaria, a nivel regional, en coordinación con las instituciones públicas y privadas dentro del ámbito de su competencia.*
-  i) *Proponer la política agraria a nivel regional en materia de transferencia de tecnología, asistencia técnica y extensión agropecuaria, en armonía con la política nacional sobre la materia.*
-  j) *Ejecutar acciones orientadas a fomentar la captación de recursos provenientes de la cooperación técnica y financiera nacional e internacional para apoyar la investigación agropecuaria, a nivel regional, en armonía con la política nacional sobre la materia.*
- k) *Efectuar el seguimiento y supervisión de las acciones ejecutadas con recursos provenientes de la cooperación técnica y financiera nacional e internacional en el ámbito de su competencia, las que se sujetarán a los lineamientos de la política nacional sobre la materia.*
- l) *Ejecutar acciones para orientar los recursos provenientes de la cooperación técnica y financiera nacional e internacional, conducentes al fomento y desarrollo de acciones de apoyo a la transferencia de tecnología y extensión agropecuaria en armonía con la política nacional sobre la materia.*
- m) *Ejecutar la política regional de asistencia técnica y extensión agropecuaria; así como apoyar la transferencia de tecnología a través de convenios sobre la materia en armonía con la política agraria sobre la materia.*

- n) Efectuar el seguimiento y supervisión de las acciones y actividades de asistencia técnica y extensión agropecuaria y de transferencia de tecnología en el ámbito de su competencia.
-  o) Ejecutar acciones de extensión agropecuaria, asistencia técnica y de apoyo a la transferencia de tecnología agropecuaria en armonía con la política nacional sobre la materia.
-  p) Ejecutar acciones orientadas a fomentar la transferencia de tecnología y extensión agropecuaria a nivel regional, en coordinación con las instituciones públicas y privadas dentro del ámbito de su competencia.
-  q) Formular y proponer planes, programas y proyectos relacionados a la conservación y aprovechamiento sostenible de los componentes terrestres de la diversidad biológica silvestre, de los recursos genéticos contenidos en ella y del conocimiento tradicional asociado a su uso, en el ámbito regional, en concordancia con la normatividad y la política nacional sobre diversidad biológica.
- r) Establecer sobre la base del ordenamiento territorial regional proyectos de inversión en manejo de los componentes de la diversidad biológica silvestre para su utilización sostenible.
-  s) Establecer las coordinaciones con las Universidades y la Autoridad Nacional Competente en diversidad biológica silvestre terrestre, para establecer proyectos de conservación de germoplasma de representatividad regional.
-  t) Ejecutar a nivel regional acciones para captar y orientar recursos provenientes de la cooperación técnica y financiera nacional e internacional para el desarrollo de acciones conjuntas con universidades, relacionadas a la conservación de la diversidad biológica silvestre terrestre.
- u) Ejecutar el seguimiento y evaluación de las acciones orientadas a la conservación de la biodiversidad, los recursos genéticos contenidos en ella y la aplicación de la biotecnología en el ámbito de su competencia, en armonía con la política nacional sobre la materia.
- v) Apoyar, financiar y promover proyectos de investigación científica y/o convenios relacionados con la conservación de los recursos genéticos nativos en coordinación con las universidades e instituciones científicas del ámbito regional, asegurando la transferencia de tecnología y fortalecimiento de capacidades del recurso humano de la región.

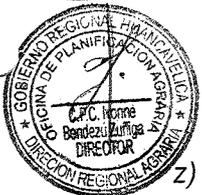
w) Supervisar los centros de conservación ex situ que contienen material genético de las especies silvestres terrestres y llevar un registro de los mismos, de acuerdo a los lineamientos de la Autoridad Nacional competente en diversidad biológica silvestre.



Proponer la política agraria a nivel regional en materia de conservación, protección y derechos de propiedad intelectual, de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad, aplicación de la biotecnología y la seguridad de su uso (bioseguridad), en armonía con la política nacional y de manera concertada y participativa.



y) Participar y apoyar en la ejecución de la política nacional de conservación, protección y derechos de propiedad intelectual, de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad, aplicación de la biotecnología y la seguridad de su uso (bioseguridad); a través de convenios y proyectos conjuntos sobre la materia.



z) Participar y apoyar las acciones de conservación y protección de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad, aplicación de la biotecnología y la seguridad de su uso (bioseguridad).



aa) Ejecutar a nivel regional acciones orientadas a fomentar la conservación y protección de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad, aplicación de la biotecnología y la seguridad de su uso (bioseguridad); para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Desarrollo Tecnológico Agrario.



bb) Implementar a nivel regional las acciones orientadas a la utilización de los recursos provenientes de la cooperación técnica y financiera nacional e internacional para la conservación y protección de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad, aplicación de la biotecnología y la seguridad de su uso (bioseguridad); compatible con la política nacional sobre la materia.

cc) Efectuar el seguimiento y supervisión de las acciones orientadas a fomentar la conservación y protección de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad, aplicación de la biotecnología y la seguridad de su uso (bioseguridad), en el ámbito de su competencia en armonía con la política nacional sobre la materia.

dd) Establecer proyectos de conservación de germoplasma de representatividad regional.

ee) Las demás que le asigne la Dirección Regional Agraria y las que corresponde por disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 54°.- La Estación Experimental Agraria “Callqui”, podrá establecer unidades agropecuarias de investigación en el ámbito de la Región Huancavelica, para el cabal cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO 55°.- La Estación Experimental Agraria “Callqui”, para fines del cumplimiento de sus metas y objetivos tiene la siguiente estructura funcional:

Estación Experimental Agraria “Callqui”:

- Unidad de Investigación Agraria.
- Unidad de Extensión y Transferencia de Tecnología Agraria.
- Unidad de Protección de la Biodiversidad y Germoplasma
- Unidad de Producción de Vacunos.

07.2. DE LAS AGENCIAS AGRARIAS

ARTICULO 56°.- La Agencias Agrarias son Órganos Desconcentrados de la Dirección Regional Agraria, encargada de ejecutar, orientar supervisar y evaluar las políticas Nacionales y Regionales del sector agrario dentro de su jurisdicción; está a cargo de un funcionario con categoría de Director, quien depende jerárquicamente del Director Regional Agrario.

ARTICULO 57°.- Las Agencias Agrarias tienen las siguientes funciones:

- a. Velar por el cumplimiento de la normatividad y de los lineamientos de política en materia agraria en su jurisdicción.
- b. Promover y fortalecer el desarrollo de los productores organizados en cadenas productivas para favorecer su articulación al mercado competitivo, mediante la formación de redes empresariales.
- c. Promover y prestar servicios de extensión agraria (Asistencia Técnica y Capacitación) a los productores agrícolas, pecuarios, forestales en el ámbito de su jurisdicción de cada Agencia Agraria.
- d. Promover la conservación y biodiversidad de los cultivos nativos.
- e. Promover la transformación, comercialización y consumo de productos agropecuarios y agroindustriales de su ámbito, a través de ferias, festivales,

insertados en cadenas productivas y/o contactos con compradores comerciales de su ámbito provincial y regional.

- g. Orienta, ejecuta y evalúa el servicio de información agraria en la región, la cual podrá contar con una red de información provincial y distrital, la que operará en armonía con el sistema nacional de información agraria.
- h. Cumplir y hacer cumplir las normas sobre los recursos naturales y de la actividad agraria, en coordinación con las dependencias de los proyectos y Organismos Públicos Descentralizados.
- i. Formular el diagnóstico agrario provincial, para determinar las potencialidades y limitaciones para canalizar recursos de cooperación internacional.
- j. Facilitar a los productores la convocatoria y concertación de entidades de los sectores público y privado, para la prestación de servicios de gestión empresarial, comercialización, financiamiento, información para la gestión, transferencia tecnológica, capacitación, asistencia técnica, sanidad y de orientación en sistemas productivos.
- k. Participar en la gestión sostenible de del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la Autoridad Nacional del Agua
- l. Formular y proponer los planes y proyectos concertando con los productores agrarios organizados en coordinación con la Oficina de Planificación Agraria.
- m. Las demás que le asigne la dirección Regional Agraria y las que le correspondan por disposiciones en vigencia.

ARTICULO 58°.- Las Agencias Agrarias para el cumplimiento de sus metas y objetivos tiene la siguiente Estructura Funcional.

Agencias Agrarias

- Dirección
- Área de Administración
- Área de Planificación, Producción e Información Agraria
- Sedes Agrarias

ARTICULO 59°.- Las Agencias Agrarias como órganos desconcentrados tienen sus Unidades Orgánicas llamadas Sedes agrarias que se detallan a continuación:

07.2.1. Agencia Agraria de Huancavelica.

- Sede Agraria Huando
- Sede Agraria Ascensión
- Sede Agraria Acoria
- Sede Agraria Yauli
- Sede Agraria Nuevo Occoro
- Sede Agraria Moya

07.2.2. Agencia Agraria Acobamba

- Sede Agraria Acobamba
- Sede Agraria Marcas
- Sede Agraria Paucará

07.2.3. Agencia Agraria Angaráes

- Sede Agraria Anchonga
- Sede Agraria Huanca Huanca
- Sede Agraria Seclla
- Sede Agraria Julcamarca
- Sede Agraria Lircay

07.2.4. Agencia Agraria Castrovirreyna

- Sede Agraria Ticrapo
- Sede Agraria San Juan
- Sede Agraria Tantara
- Sede Agraria Castrovirreyna

07.2.5. Agencia Agraria Churcampa

- Sede Agraria Anco
- Sede Agraria Churcampa
- Sede Agraria Paucarbamba

07.2.6. Agencia Agraria Huaytara

- Sede Agraria Huaytara
- Sede Agraria Pilpichaca
- Sede Agraria Huayacundo Arma
- Sede Agraria Tambo
- Sede Agraria Santiago de Chocorvos
- Sede Agraria Córdova

07.2.7. Agencia Agraria Tayacaja

- Sede Agraria Acostambo
- Sede Agraria Colcabamba
- Sede Agraria Pazos
- Sede Agraria Pampas
- Sede Agraria Surcubamba

Artículo 60°.- Las Sedes Agrarias son Unidades Orgánicas desconcentradas dependientes de la Agencia Agraria, y están encargadas de efectuar en su respectiva circunscripción territorial las acciones y funciones de la Agencia Agraria.



TITULO III

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES



ARTICULO 61°.- La Dirección Regional Agraria, mantiene relaciones interinstitucionales con las siguientes entidades:

- a) Con la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Huancavelica, mantiene una relación y dependencia normativa, funcional, administrativa y presupuestal del Gobierno Regional.
- b) Con las Dependencias del Gobierno Regional de Huancavelica en asuntos de su competencia.
- c) Con el Ministerio de Agricultura, mantiene relación normativa.
- d) Con los Gobiernos Locales, Organismos Públicos y Privados, Programas y Proyectos del ámbito regional en asuntos de su competencia.
- e) Con las organizaciones privadas y la comunidad, para efectivizar el cumplimiento de la política nacional y regional agraria.



TITULO IV

RÉGIMEN ECONÓMICO Y LABORAL

ARTICULO 62°.- Del Régimen Económico de la Dirección Regional Agraria:

- a) Los recursos del Tesoro Público asignados por el Organismo Regional en aplicación de las leyes del presupuesto anual.
- b) Los recursos financieros que se obtienen por la prestación de los servicios establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del sector, conforme a las normas establecidas.
- c) Los recursos financieros que se obtienen como resultado de saldos balances de ejercicios anteriores.
- d) Los aportes de la Cooperación Técnica Internacional.
- e) Por transferencias y donaciones que se realicen a favor de la Dirección Regional Agraria.
- f) Las transferencias provenientes de convenios, contratos y otros actos celebrados con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras.
- g) Las demás establecidas por norma expresa.

ARTICULO 63°.- Del Régimen Laboral de la Dirección Regional Agraria:

- a) Los trabajadores nombrados y contratados por funcionamiento de la Dirección Regional Agraria, están sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y demás normas conexas.
 - b) El régimen pensionario aplicable a los trabajadores señalados en el párrafo anterior se regula por la legislación específica en materia; los trabajadores que se encuentren incorporados al Decreto Ley 20530, seguirán manteniendo dicho régimen de acuerdo a Ley.
 - c) Los demás trabajadores se regirán por las normas del Sistema Nacional de Pensiones y del Sistema Privado de Pensiones, según corresponda de acuerdo a Ley.
- El Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) según D.L. Nro. 1057.

TITULO V DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- Los Cargos Directivos de las Unidades Estructuradas hasta el Segundo Nivel Organizacional, tienen carácter de Confianza, sus Titulares son designados mediante Resolución Ejecutiva Regional por el Gobierno Regional a propuesta del Director Regional.

SEGUNDA.- Los Titulares de los órganos estructurados de la Dirección Regional Agraria, se encuentran ubicados según el nivel organizacional y jerárquico de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	NIVEL DEL TITULAR
ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO Y APOYO. <ul style="list-style-type: none">• Oficina	• Director
ÓRGANOS DE LÍNEA <ul style="list-style-type: none">• Dirección	• Director
ÓRGANOS DESCONCENTRADOS <ul style="list-style-type: none">• Dirección	• Director

TERCERA.- Las funciones de coordinaciones internas y/o los canales de comunicación de los órganos estructurados de la Dirección Regional Agraria, estarán claramente establecidos en el Manual de Organización y Funciones (MOF).

CUARTA.- En el Manual de Organización y Funciones (MOF) se precisarán con mayor detalle y amplitud las funciones específicas de los órganos estructurados y funcionales, acorde a las normas generales señaladas en el presente Reglamento; de visualizar el periodo de duración del ROF.



QUINTA.- En cada Dirección Estructurada, se establecerá una línea de mando para la sucesión en caso de ausencia o impedimento del titular por el servidor que le siga en jerarquía, quien asumirá las funciones a fin de garantizar la continuidad de las acciones técnico - administrativas.



SEXTA.- El presente Reglamento se actualizará al modificarse o aprobarse una disposición expresa que afecte directa o indirectamente la naturaleza, funciones y atribuciones de la Dirección Regional Agraria.

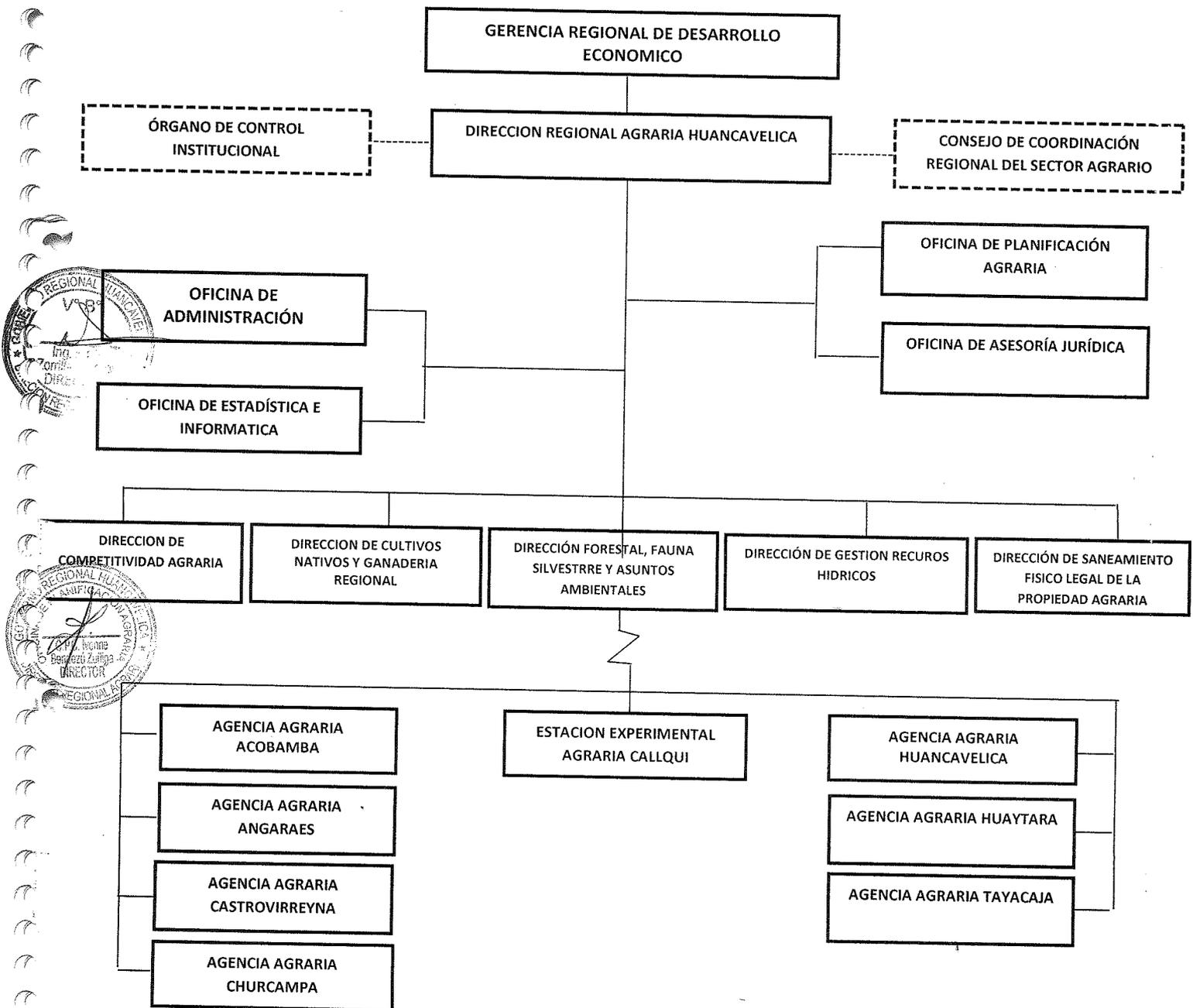
SÉPTIMA.- El Reglamento de Organización y Funciones (ROF), entrará en vigencia, al día siguiente de su aprobación y publicación correspondiente.



Organigrama propuesto incluido las Agencias Agrarias:

La propuesta del organigrama se fundamenta con la matriz de funciones transferidas a la Dirección Regional Agraria Huancavelica y áreas según el marco legal, pero también se ha realizado la comparación con las demás matrices, los cuales guardan relación entre ellos.

**PROPUESTA DE ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL AÑO 2016
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA HUANCAVELICA**



Leyenda:

⚡ Órganos Desconcentrados

..... Órganos Descentralizados